



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

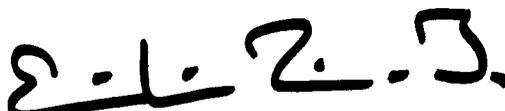
## EDICTO

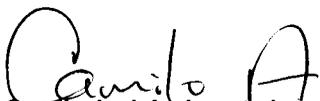
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201800980 seguido contra JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ-JUEZ DE PAZ COMUNA 13 DE IBAGUE, por queja formulada por LUZ ANGELA ESCOBAR SILVA, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 20 de agosto de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en la cual declaró disciplinariamente responsable **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en calidad de Juez de Paz de la comuna 13 de Ibagué, por la infracción injustificada de las disposiciones legales contenidas en los artículos 7, 9 y 34 de la Ley 497 de 1999, falta cometida a título de dolo, imponiéndole como sanción la **remoción del cargo**, atendiendo las consideraciones de la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ-JUEZ DE PAZ COMUNA 13 DE IBAGUE Y SU APODERADA ANDREA PORRAS ZAPATA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800810 seguido contra GUSTAVO ADOLFO TERREROS GUARIN, por queja formulada por ANA ISMELDA HOLGUIN SILVA, con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** RECHAZAR por improcedente la prueba solicitada en segunda instancia por el recurrente. **SEGUNDA:** REVOCAR PARCIALMENTE la providencia dictada el 30 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia declaró disciplinariamente responsable al abogado Gustavo Adolfo Terreros Guarín, por la infracción de los deberes consagrados en el numeral 8.º, y el literal c) del numeral 18.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas disciplinarias descritas en el numeral 4.º del artículo 35 y el literal d) del artículo 34 ibidem, en la modalidad dolosa y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018, para su lugar: •ABSOLVER al disciplinable por la comisión de la falta descrita en el literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. •CONFIRMAR la responsabilidad disciplinable del abogado Gustavo Adolfo Terreros Guarín por infringir el deber consignado en el numeral 8.º del artículo 28 del Código Deontológico del Abogado y cometer la falta descrita en el numeral 4.º del artículo 35 ibidem en la modalidad dolosa. •REDUCIR la sanción impuesta a ocho (8) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.

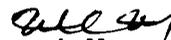
El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a GUSTAVO ADOLFO TERREROS GUARIN Y SU APODERADO CHRISTIAN CAMILO AREIZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**



Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado



Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000030 seguido contra DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON, EDWARD GONZÁLEZ BOLÍVAR, por queja formulada por RUTH MARGARITA RINCON CERON, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 8 de febrero de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses, a Los abogados DIEGO ANDRÉS LESMES LEGUIZAMÓN y EDWARD GONZALEZ BOLIVAR por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 1° *ibidem* a título de culpa.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON Y EDWARD GONZÁLEZ BOLÍVAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 150011102000201301928 seguido contra MARIO ALFREDO VALBUENA CRUZ, por queja formulada por MARIA DOLORES SANCHEZ ROJAS, con fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 21 de septiembre de 2017 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en la que sancionó al abogado MARIO ALFREDO VALBUENA CRUZ con suspensión de seis meses en el ejercicio de la profesión, al hallarlo responsable de incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber señalado en el artículo 28 numeral 8° *ibidem*.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a MARIO ALFREDO VALBUENA CRUZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800433 seguido contra LUIS FERNANDO MEDINA GOMEZ, por queja formulada por OFICIO- JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el 26 de julio de 2019 de la siguiente manera: **A. ABSOLVER** al investigado de las faltas previstas en los artículos 33 numeral 8° y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007. **B. CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **LUIS FERNANDO MEDINA GÓMEZ** por la comisión a título de dolo de la falta establecida en el artículo 33 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 6° *ibidem*. **C. IMPONER** como sanción definitiva suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a LUIS FERNANDO MEDINA GOMEZ Y SU APODERADA DAMIELA MOYA GIRALDO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201400157 seguido contra ANA TERESA MIRA LLANO, por queja formulada por JESUS EVELIO GOMEZ MONTOYA, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada proferida el 29 de febrero de 2016, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **ANA TERESA MIRA LLANO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 4 meses por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/05/2023, para notificar a ANA TERESA MIRA LLANO Y SU APODERADA JENNY ANDREA LOPEZ SEVERINO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500012502000202100065 SEGUIDO CONTRA **DAYVI ALEJANDRO PATIÑO CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA PATRICIA HERNANDEZ - REPRESENTANTE LEGAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.M. S.A.S., CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **DAYVI ALEJANDRO PATIÑO CASTRO**, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y A TÍTULO DE CULPA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, RESPECTIVAMENTE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/05/2023, PARA NOTIFICAR A **DAYVI ALEJANDRO PATIÑO CASTRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

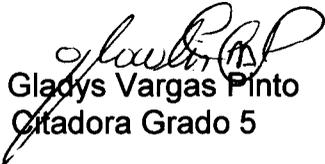
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202001000 SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO**, POR QUEJA FORMULADA POR CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE MARZO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000202000523-01** SEGUIDO CONTRA **ARMANDO CAMACHO**, POR QUEJA FORMULADA POR HAROLD VIAFARA PEREIRA, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 17 DE JUNIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A CUATRO (4) SMLMV, AL ABOGADO ARMANDO CAMACHO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 1 Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS A LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL INVESTIGADO DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA DOCTORA ARMANDO CAMACHO, RESPECTO A LA INCURSIÓN EN LA MODALIDAD CULPOSA DE FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **IMPONER** COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ARMANDO CAMACHO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000202000012-01 SEGUIDO CONTRA **DANYELA YASLBEIDY REYES GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE WISTON MENA ORTIZ, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE JULIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **DANYELA YASLBEIDY REYES GONZÁLEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.052.381.072 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 198.584 DEL C.S.J, DE HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON **CENSURA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DANYELA YASLBEIDY REYES GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201600695-01** SEGUIDO CONTRA **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR; REDUCIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA Y SU DEFENSOR JUAN MANUEL DIEZ OSSA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201501183-01** SEGUIDO CONTRA **ALBERTO MERCADO SARMIENTO**, POR QUEJA FORMULADA POR FONVIMA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE NULIDAD FORMULADAS POR LOS RECURRENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA APELADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019, DICTADA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO CONTRA EL ABOGADO **ALBERTO MERCADO SARMIENTO**, PARA EN SU LUGAR, A. **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDADA CON EL DEBER DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. B **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DEL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. C **REDUCIR** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE VEINTICUATRO (24) A DIECIOCHO (18) MESES Y MANTENER LA MULTA DE 5 SMLMV; POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALBERTO MERCADO SARMIENTO Y SU DEFENSOR ELEAZAR ARIZA MORALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201800186 SEGUIDO CONTRA **ALFONSO LOPEZ CUADRADO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ALFONSO LÓPEZ CUADRADO, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INOBSERVAR LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 1° Y 15° *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ALFONSO LOPEZ CUADRADO** Y SU DEFENSORA **ANDREA DEL CARMEN ZARATE COVO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800553 SEGUIDO CONTRA **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUEZ DE PAZ COMUNA 12 DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDGAR ARMANDO CORTES TORRES**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 8 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DOCE DE IBAGUÉ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999 POR INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9° Y 23 *IBIDEM*.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Y SU DEFENSORA **MARTHA CRISTINA ARRIETA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

ELABORÓ:   
**Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200570 SEGUIDO CONTRA **BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES, LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN, CATALINA DIÁZ GÓMEZ, NADIEZHADA HERNÁNDEZ CHACÍN, JULIETA LEMAITRE RIPOLL Y OSCAR PARRA VERA** EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE LA VERDAD, RESPONSABILIDAD, Y DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP), POR QUEJA FORMULADA POR JOSE PASTOR RUIZ MAHECHA, CON FECHA **VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA DIEZ (10) DE MAYO DE 2023 , PARA NOTIFICAR A: **BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES, LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN, CATALINA DIÁZ GÓMEZ NADIEZHADA HERNÁNDEZ CHACÍN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ**  
Escribiente Nominado

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Revisó: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**  
Oficial Mayor

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>